



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 14

“Por el cual se modifican los requisitos de otorgamiento de las distinciones CUM LAUDE y SUMA CUM LAUDE en la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU expidió el Acuerdo 03 de 2014 “Por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional” y estableció como criterio evaluativo para la acreditación institucional el *“análisis permanente de los resultados de las pruebas de Estado de los estudiantes y su uso con propósitos de mejoramiento”*.

Que el Plan de Desarrollo 2030 *“Unimagdalena Comprometida”* definió como iniciativa estratégica, dentro del propósito “Universidad comprometida con la calidad”, la consolidación de la dinámica de mejoras en los niveles de desarrollos de competencias genéricas y específicas de los estudiantes, donde estableció para el año 2024 ubicar al 70% de los estudiantes y programas académicos por encima de la media nacional en los resultados Saber Pro.

Que el Acuerdo Superior N° 8 de 2003 y modificado por el Acuerdo Superior N° 10 de 2007 de la Universidad del Magdalena, reglamentó el otorgamiento, características y requisitos de los diplomas honoríficos de “CUM LAUDE y SUMA CUM LAUDE” como reconocimiento por el rendimiento académico destacado de los estudiantes durante toda su carrera

Que el Plan de Gobierno 2020-2024 *“Una Universidad Aún Más Incluyente e Innovadora”* define como lineamiento estratégico, la consolidación de la dinámica de mejora en los niveles de desarrollo de competencias genéricas y específicas de los estudiantes, lograda en los último 4 años, lo cual se evidenciará en mejores resultados en el desempeño en las pruebas Saber-PRO tanto a nivel institucional como de cada programa, así como en otras pruebas estandarizadas nacionales o internacionales propias de cada disciplina.

Que el Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena (A.S N° 19 de 2017) se adoptó con el propósito de mejorar el desempeño en las pruebas de Estado, asimismo fue modificado por el Acuerdo Superior N° 15 de 2018 con el fin de mejorar el impacto y la eficacia institucional del mencionado Programa en la Institución.

Que la Oficina Asesora de Planeación analizó la entrega de las distinciones **CUM LAUDE** y **SUMA CUM LAUDE** entre los años 2018-2022, encontrando profundas discrepancias entre la obtención de las distinciones y los resultados en las Pruebas Saber Pro, es decir, obtener una distinción por alto rendimiento académico no implica, necesariamente un buen desempeño en las pruebas de Estado.

Que, del análisis efectuado por la Oficina Asesora de planeación, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- De los 384 estudiantes que obtuvieron distinción cum laude o suma cum laude, el 36% de estos reportan puntajes en niveles 1 y 2, los más bajos, de las pruebas saber pro.
- De los 384 estudiantes que obtuvieron distinción cum laude o suma cum laude, solo el 3%, es decir, doce (12) estudiantes reportan el nivel 4, el más alto, en las pruebas saber pro.
- De 130 estudiantes galardonados como “estrellas saber pro” entre 2018 y 2022 solo 19, es decir, el 15%, obtuvo la distinción por rendimiento académico cum laude o suma cum laude.

Que el Ministerio de Educación Nacional-MEN cada año realiza la Gala de la Noche de los Mejores, en la cual otorga premiación y reconocimiento a docentes, Instituciones de Educación Superior y estudiantes que hayan obtenido mejores resultados en las Pruebas Saber Pro y TyT. Sin embargo, es de resaltar que de los estudiantes distinguidos como Cum Laude o Suma Cum Laude por la Universidad del Magdalena estos en su gran mayoría no han sido premiados en la mencionada ceremonia.

Que es necesario armonizar en la Universidad del Magdalena las formas o los mecanismos de valoración para que pasemos de la valoración exclusiva de promedios y puntajes a una valoración de capacidades.

Que, de conformidad con lo expuesto resulta necesario unificar la entrega de las distinciones **CUM LAUDE** y **SUMA CUM LAUDE** al desempeño en las pruebas Saber Pro, como una estrategia concreta que permita consolidar un entorno institucional más consistente alrededor de los resultados de las Pruebas Saber Pro y el alto rendimiento académico de los estudiantes.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 162 del Reglamento estudiantil (A.S N° 08 de 2003) modificado por el Acuerdo Superior N° 10 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 162. El estudiante que al finalizar su carrera obtenga un promedio ponderado igual o superior a cuatrocientos veinticinco (425) puntos y menor a cuatrocientos cincuenta (450) y además su puntaje global individual de las pruebas de Estado Saber Pro / Saber TyT o el que haga sus veces, se encuentre por encima del percentil 70 del Núcleo Básico del Conocimiento- NBC, se hará acreedor a la distinción honorífica CUM LAUDE (CON GRAN ABALANZA).

Si al finalizar su carrera obtiene un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatrocientos cincuenta (450) puntos y además su puntaje global individual de las pruebas de Estado Saber Pro / Saber TyT o el que haga sus veces, se encuentre por encima del percentil 80 del Núcleo Básico del Conocimiento- NBC, se hará acreedor a la distinción honorífica SUMA CUM LAUDE. En ambos casos deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. Que no haya estado en la situación de estudiante condicional en ninguna ocasión a lo largo de su carrera.*
- b. Que no haya perdido asignaturas en el transcurso de su carrera.*

- c. Que haya cursado en la Universidad del Magdalena mínimo el 90% de los créditos académicos correspondientes a su carrera, salvo estudiantes de doble titulación los cuales deberán cursar en la Universidad mínimo el 80% de los créditos académicos correspondientes a su carrera.
- d. Que no tenga denuncia vigente ante autoridad competente o tenga activada la ruta de atención de los casos de violencia basada en género y/o violencia sexual, o discriminación en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual en la Universidad del Magdalena.
- e. No tenga un título profesional previo en su mismo nivel de formación bien sea profesional o tecnológico en el caso que corresponda.

Parágrafo 1. En el caso de los estudiantes de doble titulación, movilidad o intercambio para efectos de calcular su promedio ponderado, así como el porcentaje de los créditos cursados, se tendrá en cuenta la valoración de los cursos o asignaturas que cursaron en las Instituciones de destino.

Parágrafo 2. Se excluyen de las distinciones establecidas en el presente artículo los estudiantes que ingresen a través del Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 164 del Reglamento Estudiantil (A.S N° 008 de 2003) modificado por el Acuerdo Superior N° 04 de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 164. Los egresados de los programas académicos de pregrado, que al momento de su graduación obtengan distinción honorífica “CUM LAUDE” o “SUMA CUM LAUDE” y que ostenten el mayor promedio académico ponderado acumulado entre todos los egresados de su programa en la respectiva ceremonia de graduación organizada por la Institución, serán merecedores de una beca para cursar un programa de posgrado propio ofertado por la Universidad.

En caso de presentarse empate en el promedio académico ponderado acumulado, se tendrá en cuenta el mayor puntaje global en la Prueba Saber Pro / Saber TyT incluyendo los decimales.

Parágrafo 1 Quien obtenga distinción honorífica “SUMA CUM LAUDE”, la beca será del noventa por ciento (90%) del valor de los créditos que correspondan al respectivo programa de especialización o maestría; y quien obtenga la distinción honorífica “CUM LAUDE” la beca será por el setenta por ciento (70%) del valor de los créditos que corresponda al respectivo programa de especialización o maestría.

Parágrafo 2: La beca que trata este artículo se otorgará por el número de créditos académicos que correspondan al respectivo programa de especialización o maestría”.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir del semestre 2024- I.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


JOSÉ DARIO SÁENZ
Delegado de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General